



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



123
66

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 843 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 17 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Nº 311-2013-GRAP/07.01/OF.RR.HHYE, de registro Nº 5890.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, ha visto por conveniente autorizar el contrato por suplencia temporal de la **Ingeniero Civil Liz LÓPEZ SERRANO**, en plaza reservada;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, la plaza Nº 016 de Auditor IV, se encuentra Reservada por designación y permanencia del **CPC. César Fernando ABARCA VERA**, en la ciudad de Andahuaylas;

Que, el Artículo 28º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Inciso f) Artículo 8º de la Ley Nº 29951 de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2013, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de lo servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8º de la misma Ley, precisa que esta prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal a la **Ing. Civil Liz LÓPEZ SERRANO**, en la Plaza Reservada Nº 016 de la Oficina de Control Institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPA, con vigencia del 11 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario, por acciones dolosas y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



Gobierno Regional de Apurímac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

